



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA

LXIV LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
20 MAR 2024  
15:39 hrs

SECRETARÍA PARLAMENTARÍA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE PERSPECTIVA GERONTOLÓGICA.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA LXIV LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Presentes.

Quien suscribe, Diputada Marcela González Castillo, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 de la Constitución Política de Tlaxcala, así como 9 fracción II y 10 apartado A, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, así como por demás disposiciones relativas y aplicables, someto a consideración, respetuosamente, del Pleno de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE PERSPECTIVA GERONTOLÓGICA**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al igual que se ha desarrollado una perspectiva de género en las tareas legislativas y de gobierno, se hace necesaria la inclusión de una perspectiva de la edad, para garantizar la atención del envejecimiento poblacional.

Por ello es que, durante el presente siglo, se ha ido desplegado desde la comunidad internacional, una cultura de preocupación hacia los adultos mayores, para hacer efectivos en las sociedades de diversos países, sus derechos humanos.

Así se han adoptado políticas internacionales específicas, desde esa perspectiva, promovidas por organismos internacionales y regionales para orientar sus actividades, así como por organismos de países y otros actores interesados en sus ámbitos de competencia.

A partir de, los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, de 1991, varios países normaron los derechos de esas personas en las legislaciones nacionales.

Otros instrumentos internacionales han sido también factor importante para impulsar la normatividad y políticas públicas en los países, tales como:

- a) El Año Internacional de las Personas de Edad en 1999.
- b) La Celebración de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002.
- c) Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, adoptada en 2003.
- d) Declaración de Brasilia en 2007.

El Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía refiere que, a junio de 2011, ya trece países cuentan con leyes de protección de los derechos de las personas mayores en América Latina, y al menos otros tres países trabajan en su elaboración, aunada la jurisprudencia emitida por varios de ellos.<sup>1</sup>

Esos procesos enmarcan la necesidad de nuevos entendimientos y consensos en relación con los derechos de las personas de edad y reconocen que hay muchos aspectos de los derechos humanos de este grupo poblacional que aún se encuentran desatendidos.

Por ello se requiere profundizar los derechos de este sector y establecer su soporte en las leyes, considerando organismos de estado que garanticen la vigencia y aplicación de mecanismos jurídicos y políticas públicas.

---

<sup>1</sup> "Los derechos de las personas mayores". Materiales de estudio y divulgación. Módulo 3. Las normas y políticas regionales y nacionales sobre las personas mayores. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). División de Población. Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL).

Resultan fundamentales para garantizar los derechos de una vejez digna y segura, la articulación de capacidades técnicas y económicas del Estado, así como sus instrumentos jurídicos y de política.

Así lo asumieron, en el plano de acción regional de las Naciones Unidas, al recomendar legislaciones específicas, los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en 2003, durante la Primera Conferencia Regional de Implementación para América Latina y El Caribe, del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

En 2007, en la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y El Caribe, en Brasilia del 4 al 6 de diciembre, adoptaron la Declaración que reafirma el compromiso de los estados miembros de “no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos, y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar por la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia, y crear redes de protección de las personas de edad, para hacer efectivos sus derechos”.<sup>2</sup>

En reunión ordinaria de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la cual sucedió del 12 al 14 de mayo en su sede en Santiago, el Comité Especial de este organismo sobre Población y Desarrollo decidió que, en 2012, se efectuaría reunión intergubernamental en el marco del segundo examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, también llamado Madrid más 10, además coincidieron los países en la importancia de seguir avanzando en una Convención Internacional sobre los derechos de las personas mayores.

Por lo que solicitaron a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, transmitiera este interés al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas para que se conformara un grupo de trabajo al efecto.<sup>3</sup>

A los aportes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se suma el de la Organización Mundial de la Salud, a través de la política de envejecimiento

---

<sup>2</sup> La importancia de la Declaración de Brasilia fue reafirmada en la resolución 644 del trigésimo segundo periodo de sesiones de la CEPAL, Santo Domingo, República Dominicana, junio 2008 (CEPAL, 2008b). Op. Cit. Pág. 3.

<sup>3</sup> Acuerdos ratificados por resolución 657 del 33º periodo de sesiones de la CEPAL, Brasilia 30 de mayo al 1º de junio de 2010).

activo adoptada en 2002, para hacer operativos los derechos humanos, consagrados en los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, en el contexto de las políticas de salud públicas y privadas.

Este ejemplo, fue secundado por su organización homóloga en nivel interamericano: la Organización Panamericana de la Salud.

Entre los documentos recientes, a los que es obligado hacer referencia en esta exposición de motivos, están los resultados de la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y El Caribe, que se presentaron en la Reunión Ordinaria, del Comité Especial de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe sobre Población y Desarrollo.

Este es un instrumento importante para ampliar la protección de las personas mayores, documento que se anuncia por quienes participaron, como el más avanzado en la actualidad, para orientar la adopción de leyes y políticas a favor de las personas mayores en la región.<sup>4</sup>

En el documento “Envejecimiento, solidaridad y protección social: la hora de avanzar hacia la igualdad”, analiza perspectivas futuras del envejecimiento poblacional, y su inclusión en la agenda pública.

El documento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, refiere que es necesario replantear la protección social para que responda de manera inmediata a las consecuencias de las transformaciones demográficas.

El estudio elaborado por el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía señala que las personas mayores, no deben ni pueden, estar ausentes en la agenda de igualdad que se impulsa en la región, no solo porque su peso relativo en el conjunto de la población aumenta rápidamente, sino también “por satisfacer un urgente anhelo de inclusión, y construcción de sociedades más democráticas y pluralistas”.

---

<sup>4</sup> Efectuada en Costa Rica del 8 al 11 de mayo, organizado por la CEPAL y el Gobierno de Costa Rica. 150 países participantes. Tema central: “Envejecimiento, solidaridad y protección social: la hora de avanzar hacia la igualdad”.



En el documento se calcula que, en el año 2070, la cifra de personas mayores se habrá cuadruplicado en la región. Se prevé que, a nivel regional, el número de personas mayores supere por primera vez al de niños cerca del año 2036.

El grupo de personas de sesenta y más, pasó de apenas 5.6 por ciento del total de la población regional en 1950; a 10 por ciento en 2010; se prevé que llegue a 21 por ciento en 2040; y a 33 por ciento en 2070.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe indica que es necesario romper con la clásica visión del envejecimiento como problema, para convertirlo en oportunidad, la que surgirá de la acción concertada y efectiva, de poderes públicos y ciudadanos.

A nivel regional, el gasto público en seguridad y asistencia social ha registrado un aumento significativo en las últimas dos décadas, sin embargo, apenas 4 de 10 latinoamericanos de 65 años y más, el 40 por ciento, recibía jubilaciones o pensiones en 2009, mientras que en países desarrollados la cifra llegó al 75 por ciento de la población.

El documento indica que la reducción de la desigualdad en la vejez no puede correr por cuenta exclusiva de las pensiones y jubilaciones de naturaleza contributiva. Por ello, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe propone introducir un pilar solidario de la seguridad social.

También aborda la demanda de atención en salud y la carga derivada de una población cada vez más mayor.<sup>5</sup>

La suma de esfuerzos desde el plano internacional para avanzar en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas de edad, se han visto concretados en el caso de países latinoamericanos, en la elaboración de su Ley.

De los países que conforman América Latina y el Caribe, quince de ellos contemplan en sus textos Constitucionales derechos y garantías de los adultos mayores: Argentina, Brasil, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba,

---

<sup>5</sup> [www.isagsunasul.org/noticias\\_interna.asp?IdArea=2&lang=38&isPai=2880](http://www.isagsunasul.org/noticias_interna.asp?IdArea=2&lang=38&isPai=2880) UNASUR Instituto Sudamericano de Gobierno en Salud (ISAGS), 9 de mayo de 2012. Documento CEPAL, presentado en la Tercera Conferencia regional sobre Envejecimiento.

Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

Asimismo, catorce países cuentan con leyes específicas para la protección de los derechos de los adultos mayores: Brasil, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

Por su parte, Chile y Uruguay tienen leyes que crean Institutos destinados a la atención de este sector y en Argentina, fue creado el Consejo Federal de los Mayores, mediante el Decreto 457.<sup>6</sup>

Resulta de fundamental importancia, en la presente iniciativa, tomar en cuenta una realidad dramática, que las características o necesidades de las personas mayores de sesenta años y más, las hacen sujetos potenciales de discriminación en distintos ámbitos de la vida social.

Con datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, México es uno de los países de la región con la proporción más baja de adultos mayores que reciben ingresos propios, con niveles similares a los de economías más pequeñas y menos desarrolladas.

En nuestro país, así como en Ecuador, El Salvador y Paraguay, más de dos de cada diez personas en edad avanzada no cuentan con ningún tipo de ingreso.

Situación más difícil tratándose de mujeres, solamente en México, cerca del 35 por ciento de las adultas mayores carece de un ingreso, contra 10 por ciento de varones.

Por otra parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe considera que tenemos un índice de envejecimiento “moderado”, producto de la cantidad de personas con más de sesenta años que vive en México, comparada con las de menos de catorce.

---

<sup>6</sup> “Los derechos de las personas mayores”. Materiales de estudio y divulgación. Módulo 3. Las normas y políticas regionales y nacionales sobre las personas mayores. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). División de Población. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Páginas 8-10.

Al cumplir los sesenta años de edad, un mexicano tiene una esperanza de vida de todavía 22.9 años más tratándose de mujeres y de 20.9 años más tratándose de hombres.

Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a 2010, las Entidades Federativas con mayor proporción de adultos mayores son: Distrito Federal con 11.3 por ciento; Oaxaca con 10.7 por ciento; y Veracruz con 10.4 por ciento.

Con menor proporción de adultos mayores: Baja California con 6.8 por ciento; Baja California Sur con 6.6 por ciento; y Quintana Roo con 4.8 por ciento.

Con base en información del Censo de Población 2010, el Instituto Nacional de Geriátrica elaboró el trabajo “Numeralia de los Adultos Mayores en México (2012)”.<sup>7</sup>

<b>POBLACIÓN MEXICANA DE 60 AÑOS Y MÁS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 10 millones 055 mil 379 personas (9.06 por ciento de la población total del país).</li></ul>
<b>2000-2010: POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Creció a una tasa anual de 3.8 por ciento. Con esta tasa se espera que esta población se duplique en 18.4 años.</li></ul>
<b>RELACIÓN HOMBRES - MUJERES DE 60 AÑOS Y MÁS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 87 hombres por cada 100 mujeres, indicador que refleja los efectos de la sobremortalidad masculina en adultos mayores.</li></ul>
<b>RELACIÓN DE DEPENDENCIA POR VEJEZ</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para 2010 aproximadamente 9.7 personas dependientes por vejez (mayores de 65 años) por cada 100 personas en edad productiva (población entre 15 y 64 años).</li></ul>
<b>LUGAR DE RESIDENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El 74.0 por ciento de la población de 80 años y más reside en localidades urbanas y 26.0 por ciento en rurales.</li></ul>
<b>ESPERANZA DE VIDA A LOS 60 AÑOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Es de 20.9 años para hombres y 22.9 años para las mujeres (con estimaciones y proyecciones de población 2005-2030 CONAPO).</li></ul>
<b>ESCOLARIDAD DE LOS MAYORES DE 60 AÑOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 74.4 por ciento saben leer y escribir un recado; 958 mil 259 son hablantes de lengua indígena, de los cuales 573 mil 475 (casi 6 de cada 10) son analfabetos.</li></ul>
<b>DERECHOHABIENTIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 72.6 por ciento con derecho a recibir atención a la salud: IMSS 38.8 por ciento; ISSSTE 9.3 por ciento; Seguro Popular 20.4 por ciento; otra institución 4.1 por ciento. Sin derechohabientia 27.4 por ciento.</li></ul>

Al crecer la esperanza de vida, las demandas en materia de seguridad social, salud, trabajo, educación, participación social y políticas serán cada vez mayores y más sostenidas, señala la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, lo que conlleva un profundo cambio en la organización de la edad.

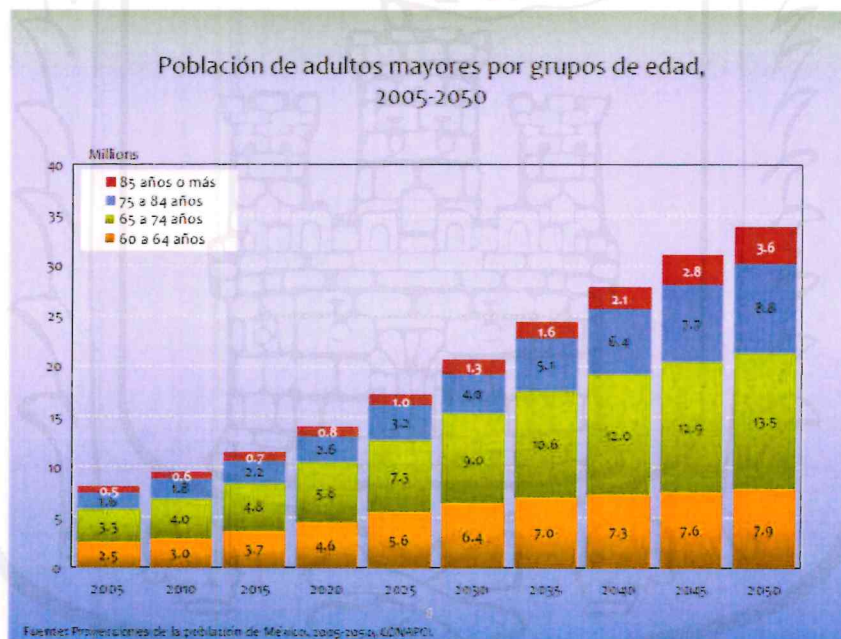
<sup>7</sup> <http://www.geriatria.salud.gob.mx/>



Para ese cambio, es indispensable introducir en las legislaciones, políticas públicas, programas y en acciones, el concepto de “edad prospectiva”, bajo el cual se tomarían en cuenta cambios en la esperanza de vida a partir de los sesenta años, para impulsar políticas que no dependan de la cronológica, sino de su edad prospectiva, que es el tiempo por vivir, que determinará su estado de salud y, por tanto, su situación laboral, necesidades y demandas.

Asimismo, incorporar el concepto de “perspectiva gerontológica” entendido como el enfoque dirigido a transformar la imagen del adulto mayor, atendiendo a su capacidad productiva en su familia y comunidad.

El siguiente cuadro, elaborado por el CONAPO<sup>8</sup>, contiene análisis, sobre las proyecciones de la población de México, de 2005 a 2050.



Además, según cifras del Consejo Nacional de Población, el 27% de la población mayor de 65 años recibe algún tipo de pensión, y una parte considerable continúa trabajando: la mitad de aquellos que tienen entre 65 y 69 años se mantienen activos,

<sup>8</sup> [http://www.eclac.org/celade/noticias/paginas/2/37482/lvan\\_Mejia.pdf](http://www.eclac.org/celade/noticias/paginas/2/37482/lvan_Mejia.pdf)



al igual que una cuarta parte de los mayores de 80 años. No obstante, el 40% de ellos tiene ingresos inferiores al salario mínimo.

Revertir la discriminación y abordar la situación de los adultos mayores atendiendo a su edad prospectiva, implica también prever recursos presupuestales.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, se pronuncia por establecer una pensión universal para adultos mayores, independientemente de sus niveles de ingreso.

Las Academias Mexicana de Cirugía y de Medicina, la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Nacional de Geriátrica, demandan un plan de acción para promover una vejez sana, a través de la prevención de enfermedades crónicas, costosas e incapacitantes.

Sean cuales sean las propuestas para rubros específicos, con base en cifras, proyecciones y argumentos acerca de las crecientes necesidades a cubrir para la población adulta mayor, es indispensable adecuar la legislación aplicable para introducir en el tema los conceptos de perspectiva gerontológica y edad prospectiva.

Es precisamente el propósito de la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley mencionada: complementar, enriquecer y actualizar la legislación aplicable, para que las políticas públicas atiendan a garantizar los derechos de las personas adultas mayores, a empoderarlas y a jerarquizar el saber gerontológico.

Para lograrlo, la iniciativa propone establecer tres conceptos clave que incidirían de forma contundente en las referidas políticas: la política gerontológica, la perspectiva gerontológica y la edad prospectiva.

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **ADICIONAN** las fracciones X, XI y XII al Artículo 3, el inciso G) al Artículo 5 y se **REFORMA** la fracción V del Artículo 9, todas de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

## LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a IX. ...

**X. Edad prospectiva.** A la esperanza de vida futura de la población, a partir de los sesenta años, con base en las cifras demográficas oficiales, con el fin de impulsar políticas públicas y prever recursos presupuestales;

**XI. Perspectiva gerontológica.** Al enfoque dirigido a transformar la imagen del adulto mayor, atendiendo a su capacidad productiva en su familia y comunidad; y

**XII. Política gerontológica.** La dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, garantizando sus derechos y al mismo tiempo utilizando sus conocimientos y experiencias en igualdad de oportunidades para ejercer su participación en el proceso político, social y otros aspectos de la vida comunitaria.

### Capítulo Único De los Derechos de las Personas Adultas Mayores

**Artículo 5.** Esta Ley garantiza a las personas adultas mayores los derechos siguientes:

A) a F) ...

**G) A ser tratado bajo una perspectiva gerontológica.**

### Capítulo I (sic) Del Gobernador del Estado

**Artículo 9.** Corresponde al Gobernador del Estado con relación a las personas adultas mayores:

I. a IV. ...

**V.** Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de éstos, **tomando en cuenta la edad prospectiva y la perspectiva gerontológica;**

VI. a VIII. ...

## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente Ley.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 21 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.



**Dip. Marcela González Castillo**